



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto licencia de conducir Del Castillo Humberto

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Expediente Electrónico EX-2024-00027320- -MUNICRESPO-CAJRH#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de octubre del corriente, el Sr. Del Castillo Humberto Fabián, D.N.I. N°

32.722.178, se presentó en el Área de Prevención y Seguridad Urbana de la Municipalidad de Crespo, a los fines de solicitar la tramitación de su Licencia Nacional de Conducir Clase D3.

Que la Ley 24.449 en su art. 20, establece que para otorgar la Licencia clase D, se requerirá al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina.

Que el Decreto Reglamentario N° 779/1995, Anexo I, establece que debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.

Que visto la documentación obrante en el expte., desde el Registro Nacional de Reincidencia se certificó que el Sr. Del Castillo registra antecedentes penales judiciales, conforme Resolución de fecha 18 de agosto de 2016, dictada por el Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Diamante, Entre Ríos y Resolución de fecha 18 de febrero de 2019, dictada por la Jueza de Garantías N° 1, Paraná, Entre Ríos.

Que la prohibición del otorgamiento de Licencias en el supuesto de poseer antecedentes penales, rige sólo para los conductores profesionales, - clase D- pudiendo otorgarse la Licencia de Conducir para las restantes clases.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Del Castillo Humberto Fabián, D.N.I. N° 32.722.178, en relación al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir clase D solicitada, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Hágase saber al solicitante que las demás clases de licencias podrán ser otorgadas en la medida en que cumpla con la reglamentación vigente.

Art. 3º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a Área de Prevención y Seguridad Urbana, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.